

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0912

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2003, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; dicho contrato se encuentra prorrogado en virtud de la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014.
- 1.2. Con comunicación s/n de 21 de octubre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011069 el 21 de octubre de 2014, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- 1.3. A través de oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0006-OF de 6 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de las Telecomunicaciones de la ex SENATEL solicitó al señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, remita un alcance a las observaciones realizadas al estudio técnico relacionado con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- 1.4. Mediante comunicación s/n de 21 de enero de 2015 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000885 el 22 de enero de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0006-OF, adjuntando un alcance al estudio técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- 1.5. A través de oficio No. CORDICOM-SG-2015-0043-O del 10 de febrero de 2015, ingresado en esta Agencia con trámite número SENATEL-2015-001781 del 10 de febrero del mismo año, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remitió el

Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Segundo Heredia Simbaña, para la autorización de un canal local para programación propia del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV".

- 1.6. Con comunicación s/n de 25 de febrero de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-349, QUIPUX: ARCOTEL-2015-000449 de 27 de febrero de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña remite un alcance a fin de continuar la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- 1.7. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0508-M de 29 de junio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", en el que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana..."

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir en la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas provincia de Orellana..."
- 1.8. Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0173-M del 01 de julio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el informe desfavorable del plan de gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña.
- 1.9. Mediante oficio ARCOTEL-DJR-2015-0200-OF del 13 de agosto de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó al señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña que remita la documentación complementaria respecto de la solicitud del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- 1.10. Con comunicación s/n del 27 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia con número de trámite ARCOTEL-2015-010118 de 28 de agosto de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, remitió la documentación complementaria de la solicitud del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- 1.11. Mediante memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1254-M de 16 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remitió a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones el plan de gestión de la solicitud del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para la elaboración del correspondiente informe.
- 1.12. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0297-M del 17 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el segundo informe del plan de gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad



de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, en el que concluyó:

"Resultado del segundo análisis del Plan de Gestión: Favorable".

- 1.13. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1615-M de 23 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."
- 1.14. El 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña.
- 1.15. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1940-M de 08 de diciembre de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña."*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las*



Telecomunicaciones.”, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: “11. *Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.*”, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de “3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*”, “16. *Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.*”.

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: “*Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*” (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*”.

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28; y los requisitos para un canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de

Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. El señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, de gestión y el informe vinculante del CORDICOM.
- e) Copia de la cedula de identidad del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

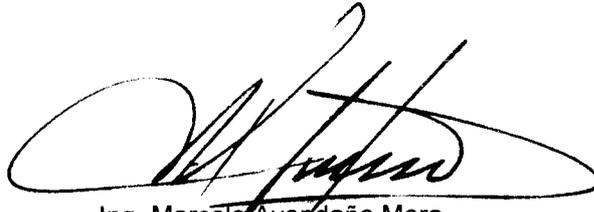
Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2003, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 16 DIC 2015



Ing. Marcelo Averdaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas 	Dr. Edison Pozo 	Dra. Judith Quishpe 



A N E X O 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	Segundo Alfredo Heredia Simbaña.		
RUC/C.C./Pasaporte	1702501386001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: ORELLANA CANTON: LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA: LA JOYA DE LOS SACHAS CALLE D Y AV. LOS FUNDADORES		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C.C/Pasaporte: Cargo:		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	Si		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Si.		



Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

**ANEXO 2****CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2.** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-**2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.



- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:

- a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.

- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

- a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
- b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
- c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.


APENDICE 1
INFORMACIÓN TÉCNICA
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
SEGUNDO ALFREDO	HEREDIA SIMBAÑA

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
SATEL TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	ORELLANA

PARÁMETROS TÉCNICOS
UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS		
DIRECCIÓN DEL HEAD EN LA CABECERA DE RED:	CALLE 1 Y AV. LOS FUNDADORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD EN LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	17	24	Sur
	Longitud	76	51	22	Oeste
	Altura	240			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500 - FIBRA OPTICA MONOMODO
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6



Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	SIDEBAND VESTIGIAL, SINGLE CHANNEL

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,1	LINEAL: H/V	40,5	C	INTELSAT 14	45 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	3,1	LINEAL: H/V	40,5	C	EUTELSAT 117	116,8 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,1	LINEAL: H/V	40,5	C	SES 4	22 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,1	LINEAL: H/V	40,5	C	INTELSAT 805	55,5 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,1	LINEAL: H/V	40,5	C	INTELSAT 21	58 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
6	3,1	LINEAL: H/V	40,5	C	SES 6	40,5 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
7	3,1	LINEAL: H/V	40,5	Ku	HISPASAT 1E	30 ° W
				10,95 – 12,75		
8	3,1	LINEAL: H/V	40,5	Ku	AMAZONAS 4A	61 ° W
				10,95 – 12,75		
9	4,0	LINEAL: H/V	43,5	C	INTELSAT 11	43 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		

CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS		
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CALLE 1 Y AV. LOS FUNDADORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	17	24	Sur
	Longitud	76	51	22	Oeste
	Altura	240			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	3 (60-66MHz)	SACHA TV	Canal local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCION CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	PANASONIC	AG-DVC20
1	MONITOR	SONY	PVM14N5U
1	SWITCHER	VIDEOTEC	PRODIGY
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO Y AUDIO	TV ONE	PD-760CVA
1	CONSOLA DE AUDIO	MACKIE	6 canales
1	CD PLAYER	DENNON	DN600F
2	PARLANTES AUTO-AMPLIFICADOS	SONY	DX-4
2	MICRÓFONOS DINÁMICOS	SHURE	SM58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
2	DVD GRABADOR-REPRODUCTOR	SONY	DSR-20

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
12	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
46	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	46	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
59	TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR (MHZ)	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	LA VOZ MARIA	ARGENTINA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
2	3	60 - 66	SACHA TV	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
3	4	66 - 72	NICK JR.	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
4	5	76 - 82	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	FRECUENCIA LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4



7	8	180 - 186	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186 - 192	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
11	12	204 - 210	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	SES 6	LIBRE	C1
12	13	210 - 216	RTS ECUADOR	ECUADOR	AMAZONAS 4A	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	MTV LATINOAMÉRICA	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
16	17	138 - 144	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	18	144 - 150	TELEAMAZONAS ECUADOR	ECUADOR	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C1
18	19	150 - 156	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
19	20	156 - 162	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
20	21	162 - 168	TELEMUNDO INTERNACIONAL	USA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	23	216 - 222	DISNEY XD LATINO	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	FOX SPORTS 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	FOX SPORTS LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	DISNEY JUNIOR LATINO	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	DISNEY CHANNEL LATINO	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FOX SPORTS 2 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	CN CARTOON NETWORK	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	BOOMERANG	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	ESPN 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	ESPN+ LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	ESPN LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	DE PELÍCULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	CANAL DE LAS ARTES	MÉXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	NICKELODEON LATINO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	UNIVERSAL CHANNEL	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4



46	47	360 – 366	CINE CANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366 – 372	FILM ZONE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 – 378	NAT GEO LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	FX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	TL NOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	MUNDO FOX LATINO	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
52	53	396 – 402	ECUADOR TV INTERNACIONAL.	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402 - 408	RED UNO	BOLIVIA	SES 4	LIBRE	C4
54	55	408 – 414	CUBAVISIÓN	CUBA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	FOX LIFE LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420 – 426	BABY TV	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	SY FY LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432 – 438	NATGEO WILD	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	STUDIO UNIVERSAL LATINO	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	56		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Segundo Alfredo Heredia Simbaña, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).....
C.C.: 1702501386



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

 EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2.- Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0912

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0297-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación

PPP 2015-09-17/16:29

ASUNTO: Segundo Informe del Plan de Gestión de "SATEL TV"

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 27 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-010118 (28/08/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "SATEL TV", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1254-M de 16 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de la Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a favor del Sr. Segundo Alfredo Heredia Simbaña.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Segundo Informe del Plan de Gestión de "SATEL TV", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramírez Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-DJR-2015-1254-M

Anexos:
- segundo informe_plan_de_gestión_SATEL TV.pdf

rh

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

SEGUNDO INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "SATEL TV"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando ARCOTEL-DRS-2015-0508-M de 29 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "SATEL TV", trámite No. SENATEL-2014-011069 (21/10/2014).
4. Con memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0173 de 01 de julio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación el informe del plan de gestión de "SATEL TV" indicando que el mismo deberá ser obligatoriamente realizado en base al "Instructivo del Plan de Gestión" y presentado según el formato de Plan de Gestión, aprobados para el proceso pertinente.
5. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1254-M de 16 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las

Telecomunicaciones la información correspondiente al segundo Plan de Gestión de "SATEL TV".

6. Mediante Oficio s/n de 27 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-010118 (28/08/2015), el Sr. Segundo Alfredo Heredia Simbaña, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple con la presentación de la Visión, sin embargo es similar a la misión, falta desarrollar.
1.3. Estrategias	Presenta correctamente seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: incluye el marketing mix. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 2
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general, sin embargo es similar a la visión. Presenta siete (7) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 3 • Objetivos de mediano plazo: 3 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta ocho (8) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 3 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 3 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2 Sin embargo falta definir una meta adicional por cada objetivo del corto y mediano plazo, además las metas del mediano y largo plazo no definen claramente su tiempo.
2. Público Objetivo	
Observación	Define su público objetivo, sin embargo no detalla en base a qué parámetros (geográfica y demográficamente) eligió el público objetivo. Adjunta tabla de sustentación, sin embargo falta identificar claramente la fuente.
3. Plan General	

3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente tres (3) impactos sociales del proyecto en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de empleo. • Derecho e información. • Calidad de vida. Sin embargo falta definir la metodología de medición del primero y segundo impacto.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

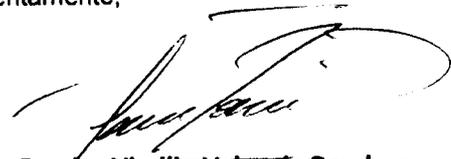
C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Segundo Alfredo Heredia Simbaña, cumple con remitir el Plan de Gestión de "SATEL TV" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, en el formato del plan de gestión aprobado para el proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "SATEL TV" es de 77.08 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del segundo análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; a favor del Sr. Segundo Alfredo Heredia Simbaña.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0508-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "SATEL TV", (La Joya de los Sachas, Orellana)

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 25 de febrero de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones QUIPUX ARCOTEL-2015-000449 con trámite No. 349 de 27 de febrero de 2015, mediante la cual remite un alcance al estudio técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, cuyo contrato venció el 27 de octubre de 2013.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "SATEL TV", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que la presente solicitud incluye la autorización para la operación de un canal local para programación propia, y mediante oficio DSNT-2015-0048 de 12 de enero de 2015 (HT. SENATEL-2014-011069 de 21 de octubre de 2014), se remitió el proyecto comunicacional presentado al CORDICOM.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece:
"Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término"

0912

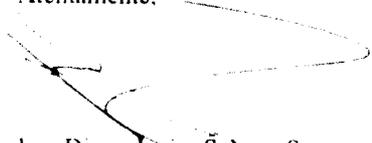


Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0508-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2015

de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional”, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-000449

Anexos

- T-349-JR-H31-OF-SN-25-FEB-SEGUNDO-HEREDIA-SIMBAÑA-SATEL-TV.zip
- INFORME TÉCNICO SATEL TV, SENATEL-2015-000885-ARCOTEL-1.pdf
- DATOS TÉCNICOS SATEL TV, SENATEL-2015-000885 ARCOTEL.pdf
- 011069 AVS SATEL TV, SEGUNDO HEREDIA.pdf

lb dn af jg

INFORME TÉCNICO**1. ASUNTO.**

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2003, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; dicho contrato feneció el 27 de octubre de 2013.
- 2.2. Mediante comunicación s/n de 21 de octubre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011069 el 21 de octubre de 2014, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- 2.3. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0006-OF de 6 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó al señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, remita un alcance a las observaciones realizadas al estudio técnico relacionado con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- 2.4. Mediante comunicación s/n de 21 de enero de 2015 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000885 el 22 de enero de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0006-OF, adjuntando un alcance al estudio técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- 2.5. Con comunicación s/n de 25 de febrero de 2015 ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-349, QUIPUX: ARCOTEL-2015-000449 de 27 de febrero de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña remite un alcance a fin de continuar la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.



3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
SEGUNDO ALFREDO	HEREDIA SIMBAÑA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
SATEL TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	ORELLANA

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE 1 Y AV. LOS FUNDADORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	17	24	Sur
	Longitud	76	51	22	Oeste
	Altura	240			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500 - FIBRA OPTICA MONOMODO
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	SIDEBAND VESTIGIAL, SINGLE CHANNEL

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBI]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3.1	LINEAL: H/V	40.5	C	INTELSAT 14	45 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	3.1	LINEAL: H/V	40.5	C	EUTELSAT 117	116,8 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3.1	LINEAL: H/V	40.5	C	SES 4	22 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3.1	LINEAL: H/V	40.5	C	INTELSAT 805	55.5 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3.1	LINEAL: H/V	40.5	C	INTELSAT 21	58 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
6	3.1	LINEAL: H/V	40.5	C	SES 6	40,5 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
7	3.1	LINEAL: H/V	40.5	Ku	HISPASAT 1E	30 ° W
				10,95 - 12,75		
8	3.1	LINEAL: H/V	40.5	Ku	AMAZONAS 4A	61 ° W
				10,95 - 12,75		
9	4.0	LINEAL: H/V	43.5	C	INTELSAT 11	43 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

3.4.1 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CALLE 1 Y AV. LOS FUNDADORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	17	24	Sur
	Longitud	76	51	22	Oeste
	Altura	240			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

0912



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

3.4.2 ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	3 (60-66 MHz)	SACHA TV	Canal local para Programación Propia

3.4.3 EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	PANASONIC	AG-DVC20
1	MONITOR	SONY	PVM14N5U
1	SWITCHER	VIDEOTEC	PRODIGY
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO Y AUDIO	TV ONE	PD-760CVA
1	CONSOLA DE AUDIO	MACKIE	6 canales
1	CD PLAYER	DENNON	DN600F
2	PARLANTES AUTO-AMPLIFICADOS	SONY	DX-4
2	MICRÓFONOS DINÁMICOS	SHURE	SM58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
2	DVD GRABADOR-REPRODUCTOR	SONY	DSR-20

3.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN	CÓDIGO
12	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11 C1
		Canales vía aire nacionales	0 C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1 C3
46	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	46 C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0 C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1 C6
		Canales local para guía de programación	0 C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0 C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0 C9
69	TOTAL DE CANALES		

3.6 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	LA VOZ MARIA	ARGENTINA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
2	3	60 - 66	SACHA TV	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
3	4	66 - 72	NICK JR.	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
4	5	76 - 82	TELARAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

5	6	82 - 88	FRECUENCIA LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
7	8	180 - 186	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186 - 192	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
11	12	204 - 210	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	SES 6	LIBRE	C1
12	13	210 - 216	RTS ECUADOR	ECUADOR	AMAZONAS 4A	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	MTV LATINOAMÉRICA	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
16	17	138 - 144	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	18	144 - 150	TELEAMAZONAS ECUADOR	ECUADOR	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C1
18	19	150 - 156	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
19	20	156 - 162	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
20	21	162 - 168	TELEMUNDO INTERNACIONAL	USA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	23	216 - 222	DISNEY XD LATINO	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	FOX SPORTS 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	FOX SPORTS LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	DISNEY JUNIOR LATINO	USA	SES 8	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	DISNEY CHANNEL LATINO	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FOX SPORTS 2 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	CN CARTOON NETWORK	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	BOOMERANG	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	ESPN 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	ESPN+ LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	ESPN LATINO	ARGENTINA	SES 8	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	DE PELÍCULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4

42	43	336 - 342	CANAL DE LAS ARTES	MÉXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	NICKELODEÓN LATINO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	UNIVERSAL CHANNEL	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	CINE CANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	FILM ZONE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	NAT GEO LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	FX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	TL NOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	MUNDO FOX LATINO	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
52	53	396 - 402	ECUADOR TV INTERNACIONAL.	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402 - 408	RED UNO	BOLIVIA	SES 4	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CUBAVISIÓN	CUBA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	FOX LIFE LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	BABY TV	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	SY FY LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	NATGEO WILD	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	STUDIO UNIVERSAL LATINO	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "*Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	58		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 16 "ECUADOR TV" y No. 22 "EL CIUDADANO TV".



5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, mediante la documentación constante en el ingreso No. SENATEL-2014-011069 el 21 de octubre de 2014, los alcances técnicos ingresados con trámites No. SENATEL-2015-000885 el 22 de enero de 2015 y trámite No. T-349 de 27 de febrero de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial ingresado en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-011069 el 21 de octubre de 2014 y los alcances ingresados con trámites No. SENATEL-2015-000885 el 22 de enero de 2015 y T-0349 el 27 de febrero de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente:

Ing. Diego Salazar Saeteros.
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Revisado por: Ing. Daniel Núñez

Elaborado por: Ing. Leandro Bermúdez


DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
SEGUNDO ALFREDO	HEREDIA SIMBAÑA

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
SATEL TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz		LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS
1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE 1 Y AV. LOS FUNDADORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	17	24	Sur
	Longitud	76	51	22	Oeste
	Altura	240			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500 - FIBRA OPTICA MONOMODO
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	HFC

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	SIDEBAND VESTIGIAL, SINGLE CHANNEL

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,1	LINEAL: HV	40,5	C	INTELSAT 14	45° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	3,1	LINEAL: HV	40,5	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,1	LINEAL: HV	40,5	C	SES 4	22° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,1	LINEAL: HV	40,5	C	INTELSAT 805	55,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,1	LINEAL: HV	40,5	C	INTELSAT 21	58° W
				3.7 - 4.2 GHz		
6	3,1	LINEAL: HV	40,5	C	SES 6	40,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
7	3,1	LINEAL: HV	40,5	Ku	HISPASAT 1E	30° W
				10,95 - 12,75		
8	3,1	LINEAL: HV	40,5	Ku	AMAZONAS 4A	61° W
				10,95 - 12,75		
9	4,0	LINEAL: HV	43,5	C	INTELSAT 11	43° W
				3.7 - 4.2 GHz		

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS		LA JOYA DE LOS SACHAS	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CALLE 1 Y AV. LOS FUNDADORES				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	17	24	Sur
	Longitud	76	51	22	Oeste
	Altura	240			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1


ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	3 (60-66MHz)	SACHA TV	Canal local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	PANASONIC	AG-DVC20
1	MONITOR	SONY	PVM14N5U
1	SWITCHER	VIDEOTEC	PRODIGY
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO Y AUDIO	TV ONE	PD-760CVA
1	CONSOLA DE AUDIO	MACKIE	6 canales
1	CD PLAYER	DENNON	DN600F
2	PARLANTES AUTO-AMPLIFICADOS	SONY	DX-4
2	MICRÓFONOS DINÁMICOS	SHURE	SM58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
2	DVD GRABADOR-REPRODUCTOR	SONY	DSR-20

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
12	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
46	Internacionales	Canales Internacionales de video vía satélite	46	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
59	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	LA VOZ MARIA	ARGENTINA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
2	3	60 - 66	SACHA TV	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C8
3	4	66 - 72	NICK JR.	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
4	5	76 - 82	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

5	6	82 - 88	FRECUENCIA LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
7	8	180 - 186	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	188 - 192	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
11	12	204 - 210	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	SES 6	LIBRE	C1
12	13	210 - 216	RTS ECUADOR	ECUADOR	AMAZONAS 4A	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	MTV LATINOAMÉRICA	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
16	17	138 - 144	ECUAVISAS	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	18	144 - 150	TELEAMAZONAS ECUADOR	ECUADOR	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C1
18	19	150 - 156	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
19	20	156 - 162	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
20	21	162 - 168	TELEMUNDO INTERNACIONAL	USA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	23	216 - 222	DISNEY XD LATINO	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	FOX SPORTS 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	FOX SPORTS LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	DISNEY JUNIOR LATINO	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	DISNEY CHANNEL LATINO	USA	SES 8	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FOX SPORTS 2 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	CN CARTOON NETWORK	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	BOOMERANG	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	ESPN 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	ESPN+ LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	ESPN LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	DE PELÍCULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	CANAL DE LAS ARTES	MÉXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

LATINO							
44	45	348 - 354	FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	UNIVERSAL CHANNEL	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	CINE CANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	FILM ZONE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	NAT GEO LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	FX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	TL NOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	MUNDO FOX LATINO	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
52	53	396 - 402	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402 - 408	RED UNO	BOLIVIA	SES 4	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CUBAVISIÓN	CUBA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	FOX LIFE LATINO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	BABY TV	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	SY FY LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	NATGEO WILD	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	STUDIO UNIVERSAL LATINO	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	56		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	SEGUNDO ALFREDO HEREDIA SIMBAÑA		
NOMBRE DEL SISTEMA:	SATEL TV		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		
TRÁMITE:	SENATEL-2014-011069 / SENATEL-2015-000885 / ARCOTEL-2015-349 / ARCOTEL-2015-004619		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	ORELLANA
	29/06/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2003, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; dicho contrato feneció el 27 de octubre de 2013.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Mediante comunicación s/n de 21 de octubre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011069 el 21 de octubre de 2014, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0006-OF de 6 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó al señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, remita un alcance a las observaciones realizadas al estudio técnico relacionado con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- Mediante comunicación s/n de 21 de enero de 2015 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000885 el 22 de enero de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2015-0006-OF, adjuntando un alcance al estudio técnico a fin de continuar con

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

- Con comunicación s/n de 25 de febrero de 2015 ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-349, QUIPUX: ARCOTEL-2015-000449 de 27 de febrero de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña remite un alcance a fin de continuar la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
- Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-0405-OF de 13 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, presente un alcance al estudio económico-financiero para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema "SATEL TV".
- Mediante comunicación s/n de 20 de mayo de 2015 ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-004619 de 28 de mayo de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, en contestación al oficio ARCOTEL-DRS-2015-0405-OF de 13 de mayo de 2015, remitió el alcance al estudio económico-financiero a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV".
- Mediante comunicación s/n de 16 de junio de 2015 ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-006021 de 22 de junio de 2015, el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, remitió un nuevo alcance, al estudio económico-financiero a fin de continuar con la solicitud de permiso antes indicado.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Plan Básico 59 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

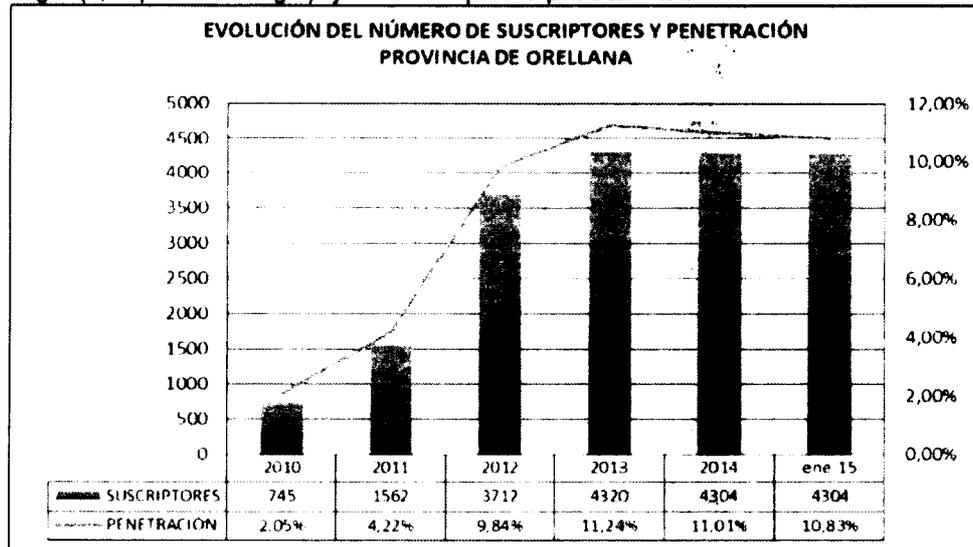
En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado a la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas provincia de Orellana, se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero de 2015.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

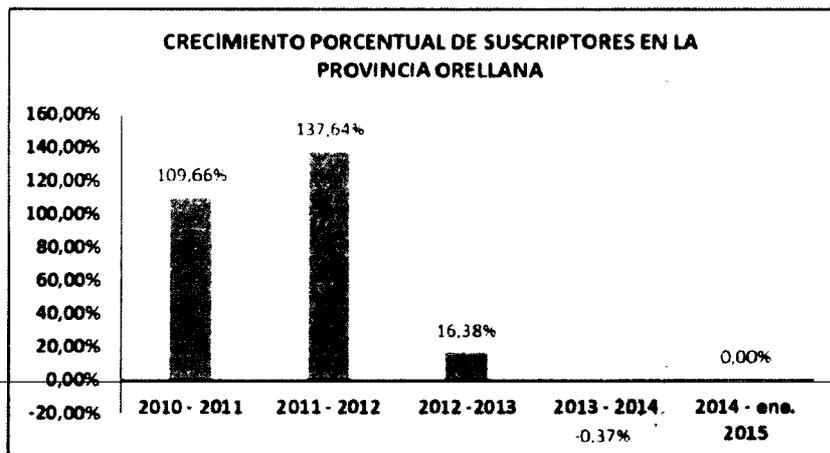
A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un decremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la provincia de Orellana, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 10,83%, es decir, aproximadamente 10 de cada 100 habitantes (599.777²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A ENERO 2015**
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

¹ Número promedio por Hogar INCE-Radatam 2010

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

En la gráfica se aprecia el decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Orellana.

En el período 2010 – 2011, se aprecia un incremento mínimo en razón de:

- Incremento del número de suscriptores del servicio:
 - COCAVISION CABLE
 - LORETO VISION

En el período 2011 – 2012, se aprecia un aumento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores del servicio:
 - ASPI TV
 - COCAVISION CABLE
 - LORETO VISION
 - SATEL TV

En el período 2012 – 2013, se aprecia una baja en razón de:

- Disminución Aumento del número de suscriptores de la estación:
 - ASPI TV
 - LORETO VISION

En el período 2013 – 2014, se aprecia un decremento en razón de:

- Baja del número de suscriptores del servicio:
 - LORETO VISION

En el período 2014 – enero 2015, no existió variación en número de suscriptores del servicio.

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

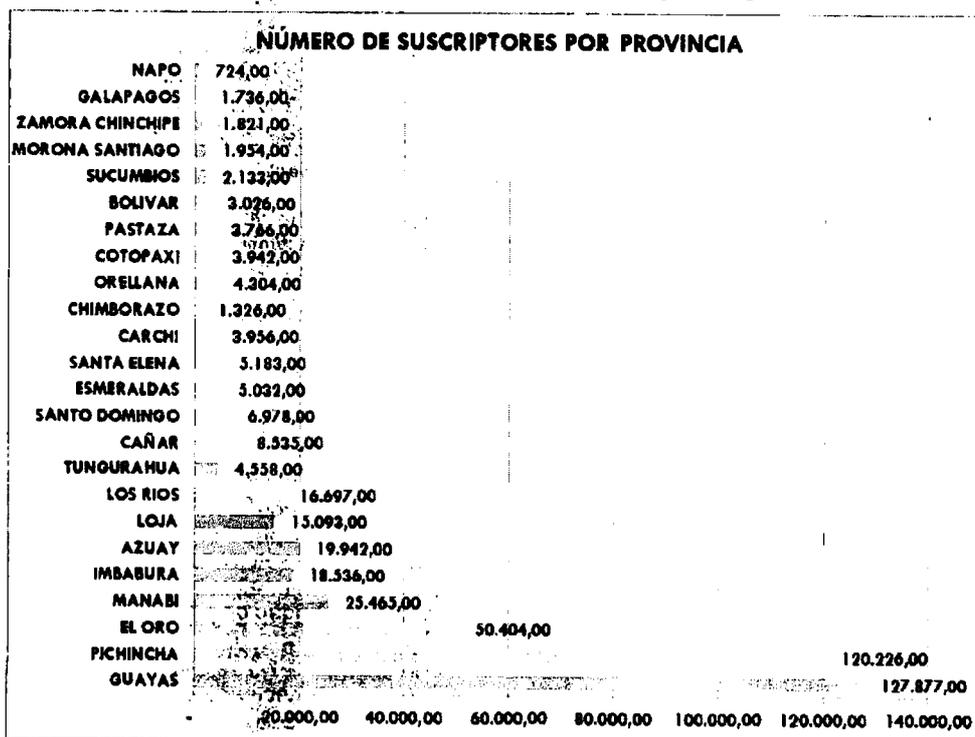


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaborado DRST-ARCOTEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

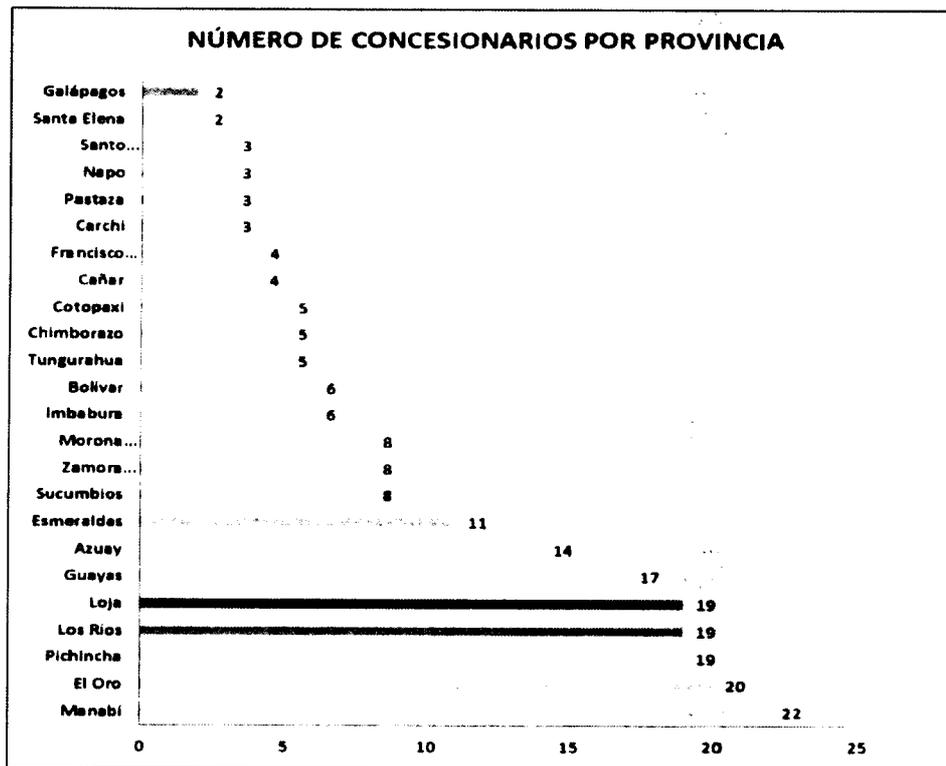
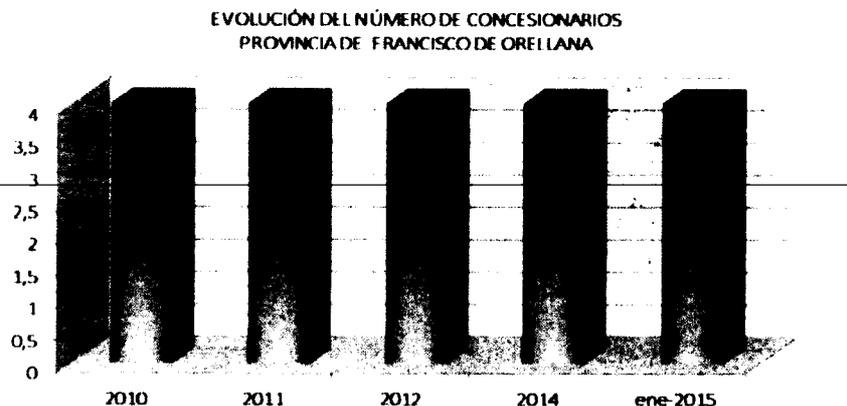


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Los Ríos, Loja y Guayas.

En la provincia de Orellana, se aprecia que en el período 2010 a enero 2015 se ha mantenido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - ENERO 2015

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial de la ciudad a ser atendida por el peticionario se debe considerar algunos aspectos:

- La ciudad de La Joya de los Sachas cuenta con alrededor 18.693 habitantes³.
- De la población total 7.796 habitantes se encuentran en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 79%⁵ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de 100 habitantes, 79 viven en condiciones de pobreza.

TERMINO: PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
CIUDAD:	LA JOYA DE LOS SACHAS
POBLACION TOTAL	18.693
NUMERO DE HOGARES = POBLACION TOTAL / (3,8 hab.)	4.919
POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	7.796
NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS NBI[3]	79,20%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	20,80%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA / NBS	1.622
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab.)	427
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA - ARCO TEL)	893
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-466
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NUMERO DE HOGARES	-9,48%

La demanda potencial alcanzaría el -9,48% de la población total por hogar respecto del PEA; sin embargo el solicitante es quien brinda el servicio actualmente, con un número de 893 suscriptores; por lo que puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, lo que representaría el 81,85% de la demanda insatisfecha. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares satisfechos (893) es superior a la demanda potencial por hogar definido con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea del 79%.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Orellana se encuentran operando 4 concesionarios, en la ciudad La Joya de los Sachas existe dos concesionarios, el principal proveedor del servicio es el peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA (USD)
Solicitante: "SATEL TV", 59 Canales	17,00

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00				\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00				\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00				\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50			\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90			\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50			\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90			\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99		\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90		\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50		\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99	\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99	\$ 0.31
Plan Básico 59 canales				\$ 17.00	\$ 0.29

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, es 7,41% superior respecto con la tarifa promedio en el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por el peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

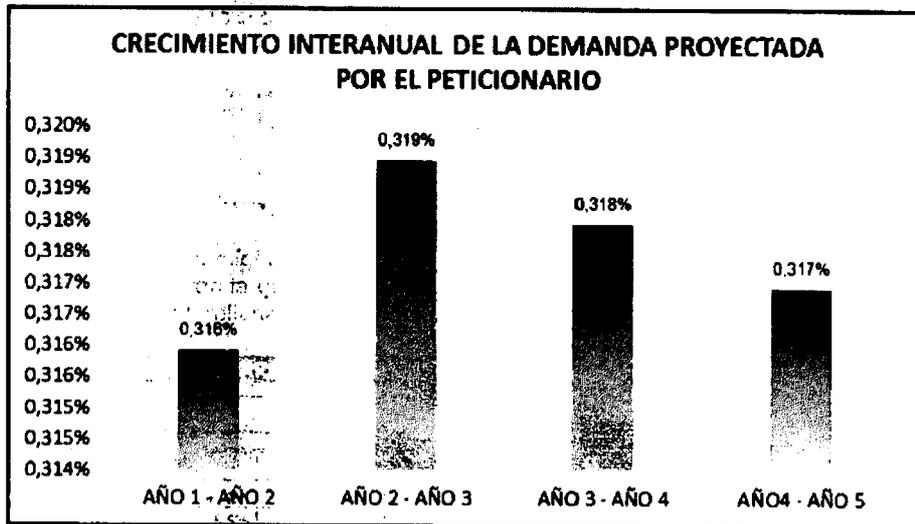


GRÁFICO 8: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un leve decremento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 5 fuentes de empleo en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU														
PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD												
Técnico del Sistema	1	5.835	1	6.358	1	6.870	1	7.424	1	8.022	1	8.668	1	9.366
Comunicador Social	1	5.535	1	6.358	1	6.870	1	7.424	1	8.022	1	8.668	1	9.366
Personal Operativo	2	11.071	2	12.716	2	13.740	2	14.847	2	16.043	2	17.336	2	18.732
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD												
Gerente	1	5.898	1	6.546	1	7.073	1	7.643	1	8.258	1	8.923	1	9.642
Secretaria	1	5.535	1	6.358	1	6.870	1	7.424	1	8.022	1	8.668	1	9.366
Recaudador	1	5.502	1	6.320	1	6.829	1	7.379	1	7.974	1	8.616	1	9.310
Personal Administrativo	3	16.736	3	19.224	3	20.772	3	22.446	3	24.254	3	26.207	3	28.319
TOTAL ANUAL	5	27.807	5	31.940	5	34.513	5	37.293	5	40.297	5	43.543	5	47.051

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

INANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	10.121	1	10.936	1	11.817	1	12.770	1	13.799	1	14.911	1	16.113	1	17.412
1	10.121	1	10.936	1	11.817	1	12.770	1	13.799	1	14.911	1	16.113	1	17.412
2	20.241	2	21.872	2	23.635	2	25.539	2	27.598	2	29.822	2	32.226	2	34.823
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	10.419	1	11.258	1	12.165	1	13.145	1	14.204	1	15.349	1	16.586	1	17.922
1	10.121	1	10.936	1	11.817	1	12.770	1	13.799	1	14.911	1	16.113	1	17.412
1	10.061	1	10.871	1	11.747	1	12.694	1	13.717	1	14.823	1	16.017	1	17.308
3	30.600	3	33.066	3	35.730	3	38.609	3	41.720	3	45.082	3	48.716	3	52.642
5	50.842	5	54.938	5	59.365	5	64.148	5	69.318	5	74.904	5	80.941	5	87.465

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1. CALCULO DE LA PROYECCION DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)																
Ingreso	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	Unico de 59 canales	127.500	127.900	128.316	128.724	129.132	129.540	129.948	130.356	130.764	131.172	131.580	131.988	132.396	132.804	133.212
Ingresos Anuales PAQUETE 2	
Otros Ingresos	Por inscripción al sistema	8.151	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
Ingresos totales (USD)		135.651	127.926	128.342	128.750	129.158	129.566	129.974	130.382	130.790	131.198	131.606	132.014	132.422	132.830	133.238

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1. FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)																
ÍTEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	135.651	127.926	128.342	128.750	129.158	129.566	129.974	130.382	130.790	131.198	131.606	132.014	132.422	132.830	133.238	
Costos Operacionales	36.631	35.954	36.497	37.087	36.887	40.102	41.522	43.015	44.649	46.415	48.323	50.385	52.612	55.019	57.620	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	22.026	24.464	25.982	27.636	28.424	31.347	33.429	35.680	38.136	40.770	43.629	46.710	50.052	53.666	57.572	
Terminales/Equipo	4.260	3.260	2.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	1.260	
Mano de obra	70.739	64.318	63.002	62.247	61.002	59.202	57.857	56.567	55.332	54.154	53.034	51.962	50.938	49.962	49.034	
Total Depreciación Anual	16	31	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
IMP	70.739	64.318	63.002	62.247	61.002	59.202	57.857	56.567	55.332	54.154	53.034	51.962	50.938	49.962	49.034	
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores	10.608	9.634	9.533	9.330	8.943	8.521	8.060	7.555	7.005	6.406	5.752	5.042	4.268	3.426	2.511	
Impuesto a la Renta	13.724	12.810	11.805	11.631	11.140	10.625	10.089	9.491	8.832	8.106	7.371	6.525	5.520	4.271	3.130	
Margen Neto	46.806	49.806	49.337	49.259	48.837	47.202	45.567	43.932	42.300	40.664	39.029	37.393	35.758	34.122	32.486	
Inversiones Totales	254.620	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	
Crédito - Descuento Inicial	130.000															
Amortizaciones	10	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	0	0	0	0	
Flujo de Caja USD	(124.620)	33.806	29.909	28.137	28.250	26.830	24.806	22.627	20.500	17.981	15.314	12.434	9.268	5.842	2.166	
Tasa de Rentabilidad	20%															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el quinto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 20%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 112,47 y una Tasa Interna de Retorno TIR del 20,03%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE****Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones****C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas provincia de Orellana, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- Con un valor presente de USD 112,47 y una Tasa Interna de Retorno TIR del 20,03%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica presentado mediante comunicación s/n de 21 de octubre de 2014 ingresada en la Ex-Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011069 el 21 de octubre de 2014 y comunicaciones s/n de 26 de mayo de 2015 y de 16 de junio de 2015, ingresadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámites Nos. ARCOTEL-2015-004619 de 28 de mayo de 2015 y ARCOTEL-2015-006021 de 22 de junio de 2015, respectivamente; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SATEL TV", para servir en la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas provincia de Orellana, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

0912

SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H-8

Documento No. : SENATEL-2015-001781 x 2
Fecha : 2015-02-10 15:48:40 GMT -05
Recibido por : Jimena Alexandra Rentería Angamarca
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9998520713"

1



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

0912

Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0043-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2015

Asunto: Notificación de Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-022

Señora Ingeniera
Ana Vanessa Proaño De La Torre
Secretaría Nacional de Telecomunicaciones
SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

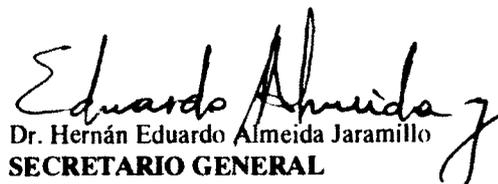
Señor Ingeniero
Augusto Ruben Espín Tobar
Presidente del Conatel
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

De mi consideración

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-022, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 9 de febrero de 2015, mediante la cual se emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, para la autorización de un canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "SATEL TV", para servir en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Francisco de Orellana. Resolución que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Dr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

Referencias:
- CORDICOM-CAJ-2015-0023-M



0912

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2014-022

EL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *"1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)"*;
- Que, el artículo 17 de la Constitución de la República establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto el numeral 1 señala que *"Garantizará la asignación a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...)"*; así también, el numeral 2 determina que: *"Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución señala que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, promulgada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22, de fecha 25 de junio de 2013, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como *"un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional,*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, cuya representación contribuye a asegurar y promover el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación; considerando el enfoque de los territorios, así como las agendas nacionales para la igualdad;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunicación establece las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, entre las cuales, el numeral 8 determina: *“Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción”;*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *“(...) la administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado Central a través de la autoridad de telecomunicaciones (...)”;*

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Comunicación contempla: *“La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta se realizarán mediante concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales. Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y la Ley de Telecomunicaciones (...)”;*

Que, el artículo 84 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *“(...) la Autoridad de Telecomunicaciones*



0912

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los *“criterios para valorar y evaluar los proyectos comunicacionales de los medios audiovisuales de señal abierta y de los servicios de audio y video por suscripción serán establecidos mediante los reglamentos que para el efecto emita el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (...);”*

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en uso de su facultad legal expidió el “Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta”; el mismo que tiene por objeto establecer los criterios para la calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación privados, comunitarios de radio y televisión de señal abierta; para la autorización de funcionamiento de un canal local de los proveedores de un sistema de audio y video por suscripción; y, para la autorización de uso temporal de frecuencias que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre;

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones Conatel, expidió el “Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción” que en su artículo 28 determina como requisito previo al otorgamiento del título



0912

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

habilitante: "(...) 9) *Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia (...)*";

- Que, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes antes referido, en su artículo 29 señala, que en el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de Canal Local para programación propia, se deberá contar con el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;
- Que, mediante Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013, de 19 de julio de 2013, se delega a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, aquellas facultades que de acuerdo a los artículos derogados de la Ley de Radiodifusión y Televisión, venían siendo ejercidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y que de acuerdo con la Ley de Radiodifusión y Televisión, su reglamento de aplicación y la Ley Orgánica de Comunicación, son competencia de la autoridad de telecomunicaciones;
- Que, con Resolución SNT-2014-0240, de 09 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Ana Proaño de la Torre, ratificó la delegación de atribuciones conferida al Ing. Gonzalo Carvajal Villamar, Asesor Institucional, en materia de radiodifusión y televisión constante en la Resolución No. SNT-2014-0104, de 22 de abril de 2014;
- Que, mediante oficio No. DSNT-2015-0048, de 12 de enero de 2015, el Ing. Gonzalo Carvajal, Asesor Institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, solicita al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la emisión del informe vinculante respecto del pedido realizado por el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, previo la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "SATEL TV", para servir en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, la Coordinación Técnica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación remite el Informe Técnico No. CORDICOM-CT-DEPC-2015-012-I sobre el Proyecto Comunicacional para la Autorización de un Canal Local con Programación Propia a denominarse "SATEL TV", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, en el cual califica el proyecto comunicacional y recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación "(...) emitir el informe vinculante correspondiente"; y,

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite el Informe Jurídico No. CORDICOM-CAJ-DL-2015-020-IJ, de 22 de enero de 2015, elaborado por la Dirección Legal, en el cual se recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación calificar el proyecto comunicacional presentado por el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, solicitante de la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "SATEL TV", para servir en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana y, emitir el respectivo Informe Vinculante.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir:

INFORME VINCULANTE RESPECTO DEL PROYECTO COMUNICACIONAL PRESENTADO POR EL SEÑOR SEGUNDO ALFREDO HEREDIA SIMBAÑA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO, A DENOMINARSE "SATEL TV", PARA SERVIR EN LA CIUDAD DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Artículo 1.- Calificación del Proyecto Comunicacional.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta, las categorías que se califican en el proyecto comunicacional son:

- a. Rejilla de programación
- b. Inclusión social
- c. Impacto social

1. Criterio de contenidos en la programación

1.a. Producción nacional y producción nacional independiente				
NORMATIVA			SATEL TV	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito cumplido por el medio	Puntos obtenidos
1.a.i	Se otorga el puntaje si el medio supera la emisión de 2 largometrajes de producción nacional, producción nacional independiente o iberoamericana, de conformidad con los artículos 100 y 102 de la LOC y los principios de reciprocidad con los países de América Latina.	15	No cumple.	0
1.a.ii	Se otorga el puntaje si el medio cumple con el porcentaje de producción nacional y producción nacional independiente determinado en el artículo 97 y la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica de Comunicación, que exige: al segundo año debe incorporarse el 40% de contenidos con esas características. El Reglamento de criterios de calificación requiere que al menos el 80% sea transmitido en franja familiar y de responsabilidad compartida.	15	No cumple.	0
1.a.iii	Según los criterios de progresividad, al segundo año de entrada en vigencia la LOC, el 40% de programas de producción nacional y producción nacional independiente deben tener contenidos educativos, formativos, culturales y de entretenimiento que	15	No cumple.	0



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

	eliminen estereotipos, respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, y difundan valores, costumbres y tradiciones de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.			
--	--	--	--	--

1.b. Contenidos interculturales en la programación				
NORMATIVA			SATEL TV	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.b.i	Se otorga el puntaje si el medio supera el 5% de programación de producción nacional y producción nacional independiente que tenga contenido intercultural que exprese y refleje la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.	10	No cumple.	0

1.c. Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación				
NORMATIVA			SATEL TV	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.c.i	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja horaria familiar. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos, si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20% y 30 puntos, si supera el 30%.	Entre 0 y 30	El medio presenta 4 programas con contenido formativo, educativo y cultural que son transmitidos en la franja horaria familiar, durante 13 horas con 15 minutos, tiempo aire que equivale al 14,05% de la parrilla de programación.	10
1.c.ii	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos, si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20% y 30 puntos, si supera el	Entre 0 y 30	No cumple	0



0912

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

	30%.			
1.c.iii	Prevalencia de contenidos informativos en la programación dentro de la franja familiar y de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos, si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20% y 30 puntos, si supera el 30%.	Entre 0 y 30	El medio presenta 6 programas de contenido informativo que son transmitidos en las franjas horarias familiar y de responsabilidad compartida, durante 14 horas con 5 minutos, tiempo aire que equivale al 14,93% de la parrilla de programación.	10
1.c.iii.5	Se acredita 30 puntos si el proyecto comunicacional del medio supera el 30% de contenidos informativos dentro del tiempo comprendido en la franja horaria para adultos.	30	No cumple	0
Puntos por Programación		175		20

Según el criterio de contenidos en la programación, el medio alcanzó 20 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 1 del artículo 3 del Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta.

2. Criterio de inclusión social

NÓMINA		MÉTRICA		
Código de criterio regulatorio	Requisito solicitado	Puntos a otorgar	Requisito cumplido por el medio	Puntos obtenidos
2.a	Se otorga 10 puntos por la incorporación de cada mecanismo de acceso de las personas con discapacidad a los contenidos comunicacionales.	20	El medio menciona la incorporación de 2 mecanismos de acceso a contenidos comunicacionales para personas con discapacidad.	20
2.b	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir, a partir del segundo año, un 50% de mujeres en la nómina permanente.	15	El medio se compromete a incluir, al segundo año de adjudicada la concesión, el 50% de mujeres en la nómina	15

EST



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

			permanente.	
2.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año el 10% de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos en la nómina permanente.	15	El medio se compromete a incluir al segundo año de adjudicada la concesión, el 10% de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias en la nómina permanente.	15
2.d	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año a personas con discapacidad en la nómina de trabajadores permanentes, en un porcentaje superior al establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades.	15	El medio se compromete a incluir, al segundo año de adjudicada la concesión, a personas con discapacidad en la nómina de trabajadores permanentes en un porcentaje superior al establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades.	15
Puntos por Inclusión		65		65

Según el criterio de inclusión social, el medio alcanzó 65 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional, conforme lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 2, del artículo 3 del Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta.

3. Criterio de impacto social

NORMATIVA			SATEL TV	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
3.a	Se otorga el puntaje, si el medio presenta al menos el 10% de contenidos informativos con temas de equidad de género, interculturalidad, diversidad, inclusión, participación y promoción de la cultura de paz, donde se impulsen derechos y se genere protagonismo de	15	No cumple	0



0912

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

	los grupos de atención prioritaria y de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.			
3.b	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye contenidos informativos, formativos, culturales, educativos y de entretenimiento que no sean de producción nacional o producción nacional independiente, que promuevan la eliminación de estereotipos de género, etarios y raciales.	15	No cumple	0
3.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a contar con el 50% de mujeres, entre el personal encargado de la producción y difusión de noticias, a partir del segundo año de adjudicada la concesión.	20	El medio se compromete a incluir al segundo año de adjudicada la concesión, el 50% de mujeres entre las personas encargadas de la producción y difusión de noticias.	20
3.d	Se otorga el puntaje, si el medio incluye espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.	15	El medio menciona incluir espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.	15
3.a	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye espacios de educomunicación para mejorar la calidad de vida y promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.	15	El medio menciona incluir espacios de educomunicación para mejorar la calidad de vida y promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.	15

Según el criterio de impacto social, el medio alcanzó 50 puntos, calificación que se fundamenta en la evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 3, del artículo 3 del

EAT



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta.

CONCLUSIONES:

- a) El Proyecto Comunicacional presentado por el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, para la autorización de un canal propio a denominarse SATEL TV, contiene 20 programas, de los cuales 6, que corresponden al 30%; son informativos; 4, que constituyen el 20% son formativos, educativos y culturales; 9, que corresponden al 45% son de entretenimiento y 1, que equivale al 5% es deportivo. En la parrilla no figuran programas publicitarios y de opinión.
- b) Del total de la programación; 16, que representan el 80% son de producción nacional; 2, que representan el 10% son de producción nacional independiente y 2, que constituyen el 10% son de producción internacional. El medio no declara programación de producción iberoamericana.
- c) De los programas presentados; 13, que representan el 65% se transmiten en la franja familiar; 5, que equivalen al 25% se transmiten en la franja de responsabilidad compartida y 2, que constituyen el 10% se transmite en la franja horaria para adultos.
- d) La calificación total que obtiene el solicitante es de 135/320 puntos, equivalente al 42,19% de la puntuación del proyecto comunicacional, conforme al siguiente detalle:
 1. En el criterio de contenidos de la programación obtuvo: 20 de 175 puntos, equivalente al 11,43% de la puntuación.
 2. En el criterio de inclusión social obtuvo: 65 de 65 puntos, equivalente al 100% de la puntuación.
 3. En el criterio de impacto social obtuvo: 50 de 80 puntos, equivalente al 62,5% de la puntuación.

Artículo 2.- Emitir el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Segundo Alfredo Heredia Simbaña, previo la autorización

0912



**CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN**

de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "SATEL TV", para servir en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución al Consejo Nacional de Telecomunicaciones y a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Dada en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en Quito, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

**Patricio Barriga Jaramillo
Presidente**

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación

**Eduardo Almeida
Secretario General**





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1702501386001

APELLIDOS Y NOMBRES: HEREDIA LIMONENA GUILLERMO ALFREDO

NOMBRE COMERCIAL: [Blank]

CLASE CONTRIBUYENTE: [Blank] **¿OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD?** [Blank]

CALIFICACIÓN ARTESANAL: [Blank] **NÚMERO:** [Blank]

FEC. NACIMIENTO:	03/05/1961	FEC. ACTUALIZACIÓN:	03/07/2014
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/01/097	FEC. SUSPENSIÓN DE PAUTA:	
FEC. INSCRIPCIÓN:	03/10/2000	FEC. FIN DE ACTIVIDADES:	

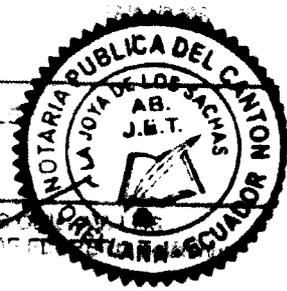
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DEL ORONTHAS Municipio: LA JOYA DE LOS SACHAS
FUNDADORES Número: SN Intersección: SECUNDARIA P. 16-16-01 FRENTE AL COLEGIO N.º 001
062890187 Email: ala.oheredia@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * DECLARACIÓN ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PAGA-ADIC
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la administración de la ley de Fomento Tributario, estarán obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y su contabilidad deberá ser el Régimen Simplificado (RUSE).

Si supera los montos establecidos en el reglamento deberá obligado a llevar contabilidad y a obligarse a pagar los impuestos y la presentación de sus obligaciones será mensual.

TIPO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCIÓN: REGIONAL NOROCCIDENTAL

[Handwritten signature]

27 JUL 2014
[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE IDENTIFICACIONES DE PERSONAS NATURALES



RO RUC

1702501356001

APELLIDOS Y NOMBRES: ...

ESTABLECIMIENTOS LEGISLACION

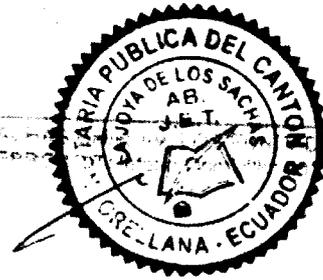
NO ESTABLECIMIENTO

CIUDAD: ...

ACTIVIDADES ECONOMICAS

INDICACION DE ESTABLECIMIENTOS

INDICACION DE ESTABLECIMIENTOS



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS

En la aplicación al Art. 18 No. 5to. de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que Antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolvi al interesado.

Foja(s) utili(es) ...

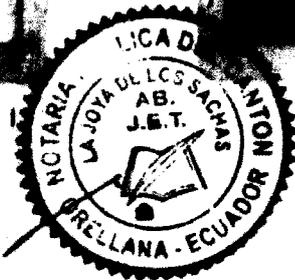
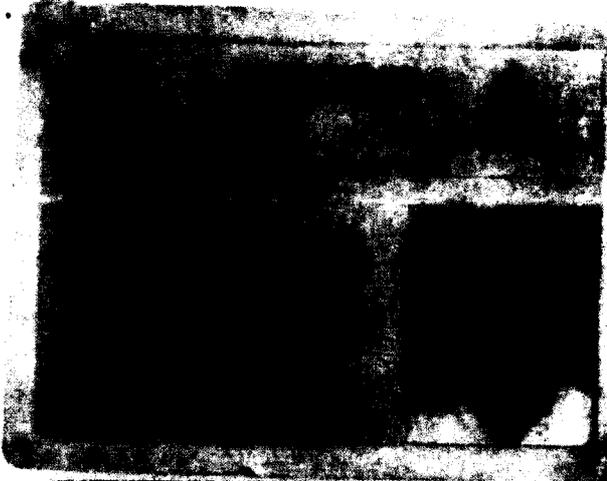
La Joya de los Sachas, 20 de octubre 2014

Ab. Juan Escobar Taipei NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2014-10-20



CONFIRMACION DE VOTACION
 SECCION ELECTORAL 2128-2014
 VOTACION
 VOTANTE: *[Illegible]*
 VOTACION: *[Illegible]*
 VOTACION: *[Illegible]*

**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
 JOYA DE LOS SACHAS**

En la aplicacion del Art. 18 No. 5to. de la Ley
 Notarial DOY FE que la foto copia que Antecede
 es conforme al original que me fue presentado
 y acto seguido se cobro al interesado.

Foja(s) utiles) *[Illegible]*
 La Joya de los Sachas, *[Illegible]* 2014

[Illegible Signature]
Ab. Juan Escobar Taipe
 NOTARIO PUBLICO